

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

30

# MEMORIAL CONTESTACION DE EXCEPCIONES ✓

M Maria Lucia Delgado Galeano <maludelga08@gmail.com>  
Mié 15/09/2021 8:38

👍 ↶ ↷ → ...

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; ugorocco1@hotmail.com; jose gildardo murcia walteros

MEMORIAL - CONTESTA...  
692 KB

CERTIFICADO DE TRADI...  
121 KB

2 archivos adjuntos (813 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Enviado desde mi iPhone

Responder Responder a todos Reenviar

Señor  
**JUEZ DE VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: ALIMENTOS – FIJACIÓN.  
Rad. 11001-31-10-022-2021-00394-00  
Demandante: MARIA LUCIA DELGADO GALEANO  
Demandado: BETSY YASMIN GALEANO PUENTES

**HUGO CAMARGO MARIÑO**, con correo electrónico [ugorocco1@hotmail.com](mailto:ugorocco1@hotmail.com), mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32965571 de Villavicencio, Tarjeta Profesional 79465, en mi calidad de apoderado de la señorita MARIA LUCIA DELGADO GALEANO, con Correo electrónico: [maludelqa08@gmail.com](mailto:maludelqa08@gmail.com), mayor y vecina de Bogotá. D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.410.868, por medio del presente me permito dar respuesta a las excepciones propuestas por la parte demandada.

Frente a la contestación de la demanda y a las excepciones propuestas, se observa una perversidad total en los argumentos esbozados, lleno de mentiras y acomodaciones, que nada tienen que ver con el tema objeto del presente proceso, solo con el ánimo de desviar la atención y eludir la elemental obligación alimentaria para con su hija.

En relación con **LA PRIMERA DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS**, no es cierto que la demandante no requiera de los alimentos para su subsistencia y para continuar con sus estudios,

Debe tenerse en cuenta que la demandante no está emancipada y antes por el contrario ha sido objeto de abandono de su señora madre.

Ahora, si posee unos bienes a su nombre es porque sus hermanos mayores, CAMILO AUGUSTO DELGADO RODRIGUEZ y CINDY ESTEFANÍA DELGADO RODRIGUEZ, la han incluido en las escrituras, dado el amor que le profesan, pero como se puede ver, se trata de una tercera parte, de bienes improductivos que por sí solos no le garantizan la subsistencia y la continuación de sus estudios. En lo que se refiere al vehículo automotor se trata de un vehículo que perteneció a su hermano mayor.

Haciendo relación a **LA SEGUNDA EXCEPCIÓN** debe precisarse que la demandada debe alimentos a MARIA LUCIA DELGADO GALEANO, por cuanto se encuentra cursando sus estudios superiores. Realmente resulta muy mezquino que se quiera eludir la obligación alimentaria con ese peyorativo argumento.

Si bien la señorita MARIA LUCIA DELGADO GALEANO, recibe la ayuda de su señor padre, es claro que también la madre debe contribuir con los dineros para la

manutención y asegurar los estudios de su hija. El argumento que la demandante recibe la ayuda de su señor padre, no permite a la demandada eludir su obligación alimentaria.

Si sus hermanos mayores le han prodigado algunas ayudas a la señorita MARIA LUCIA DELGADO GALEANO, no puede pretender la demandada, que su hija viva de la caridad, o que sea argumento para eludir su responsabilidad y obligación alimentaria.

Si la demandada considera que la señorita MARIA LUCIA DELGADO GALEANO, tiene un nivel de vida alto, el cual no ha variado, o mejor mantenido desde siempre, ese argumento serviría de sustento para fijar una cuota alimentaria más alta, pues no puede pretender la demandada que su hija viva en condiciones deplorables, o que se desmejore su status de vida. Además, no puede desconocer el concepto de mínimo vital cualificado, ampliamente explicado por la honorable Corte Constitucional en diferentes fallos, bastando solo con citar la Sentencia T-184-2009: "...El mínimo vital es un derecho fundamental que tiene como característica ser cualitativo, por lo que supone que cada quien viva de acuerdo al estatus adquirido durante su vida. ....", reiterado en la Sentencia T-400-2009.

Debe advertirse que la demandada BETSY YASMIN GALEANO PUENTES, además de su salario como empleada de la Procuraduría General de la Nación, también es propietaria de un apartamento, del cual recibe cánones de arrendamiento, del inmueble ubicado Carrera 14 No. 46-157 Torre 4 Apartamento 505, Condominio Buenavista, Ibagué. Como prueba se aporta certificado de tradición y libertad Nro. 350-200597. Esto demuestra que sus ingresos son superiores, al salario que recibe como empleada.

Es preciso resaltar la perversidad de los argumentos de la defensa, en cuanto si bien reconoce la propiedad de la casa ubicada Calle 77 No. 14-80 Casa B42 Condominio Portal del Vergel de la ciudad de Ibagué, en cabeza de su hija y sus otros hermanos, es claro que quien está recibiendo lucro y beneficio de ese inmueble es precisamente la demandada, pues solo basta mirar la demanda y especialmente la contestación de la demanda, para entender que es el sitio de vivienda de la señora BETSY YASMIN GALEANO PUENTES, es decir, quien se beneficia de ese bien, por lo tanto no puede ahora buscar con argumentos falaces eludir su obligación alimentaria.

#### PRUEBAS:

Solicito señor Juez, decretar como pruebas de la contestación de excepciones:

La documental allegada con este escrito, Certificado de Tradición, Matricula Inmobiliaria Nro. 350-200597, del inmueble ubicado Carrera 14 No. 46-157 Torre 4 Apartamento 505, Condominio Buenavista, Ibagué.

Igualmente decretar las declaraciones de los hermanos de la señorita MARIA LUCIA DELGADO GALEANO, es decir de:

1º: CAMILO AUGUSTO DELGADO RODRIGUEZ, residente en la Avenida calle 32 No. 13-52, Torre 1 Apartamento 2307, Conjunto AltaVista, Torres de Apartamentos, de la ciudad de Bogotá; Correo electrónico [camilodelgadorodriguez@gmail.com](mailto:camilodelgadorodriguez@gmail.com), quien declarará sobre los bienes que se mencionan en el presente proceso, sobre la calidad de vida de la demandante, la ayuda que le otorgan a su hermana y sobre todas las demás circunstancias que se mencionan en la contestación de la demanda.

2º. CINDY ESTEFANÍA DELGADO RODRIGUEZ, con residencia en la carrera 83-No. 23 B-55- interior 2 apartamento 405 de esa ciudad. Correo electrónico [ciedelgadoro@unal.com.co](mailto:ciedelgadoro@unal.com.co), quien depondrá sobre los bienes que se mencionan en el presente proceso, sobre la calidad de vida de la demandante, la ayuda que le otorgan a su hermana y sobre todas las demás circunstancias que se mencionan en la contestación de la demanda.

Del Señor Juez,



**HUGO CAMARGO MARIÑO**  
C.C. No. 3296571 de Villavicencio  
T.P. No. 79 465 del C. S. de la J.

Email [ugorocco1@hotmail.com](mailto:ugorocco1@hotmail.com)

Móvil 320 8341149

**Anexo: lo anunciado en el acápite de pruebas.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181130753116716042

Nro Matrícula: 350-200597

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2018 a las 03:48:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE  
FECHA APERTURA: 27-01-2012 RADICACIÓN: 2012-350-6-998 CON: ESCRITURA DE: 28-12-2011  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 4-505.TORRE 4. con area de 60.47M2. cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1500, 2011/12/28, NOTARIA SEPTIMA IBAGUE. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

**COMPLEMENTACION:**

- 01.--ESCRITURA 1069 DEL 27/7/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE IBAGUE REGISTRADA EL 24/8/2009 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A. , A: CARLOS FERNANDO DONADO VARON , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-96012 .--
- 02.--ESCRITURA 1000 DEL 19/6/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE IBAGUE REGISTRADA EL 1/7/2008 POR COMPRAVENTA DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A.C.G. LTDA. , A: DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-96012 .--
- 03.--ESCRITURA 1228 DEL 30/9/1999 TOLIMA DE ESPINAL REGISTRADA EL 8/10/1999 POR COMPRAVENTA DE: COOPERATIVA POPULAR IBAGUERENO DE SERVICIOS Y VIVIENDA SOCIAL "COOPISERVIR" , A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A.C.G. LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-96012 .--
- 04.--ESCRITURA 2862 DEL 4/8/1993 NOTARIA 2. DE IBAGUE REGISTRADA EL 28/10/1993 POR COMPRAVENTA DE: DOMINGO GONZALEZ SAAVEDRA , A: COOPERATIVA IBAGUEREIA DE SERVICIOS Y VIVIENDA SOCIAL COOPISERVIR , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-96012 .--
- 05.--GONZALEZ SAAVEDRA. DOMINGO. HUBO POR ADJUD. LIQ. COMUNIDAD. POR SENTENCIA DEL 01-10-83. JUZ.4.C.CTO.IBAGUE.REGISTRADA EL 07-10-83 350-002819.
- 06.--DOMINGO GONZALEZ SAAVEDRA. HUBO JUNTO CON OTROS. COMUNEROS EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE CAMPOS. LOPEZ FLORENCIO Y MORANTIN DE CAMPOS BASILIA. SENTENCIA DEL 11-05-82. DEL JUZ.1.C.CTO. IBAGUE. REGISTRADA EL 26-05-82.-
- 07.--FLORENCIO CAMPO LOPEZ. Y BASILIA. MORENTIN DE CAMPOS. HUBO POR COMPRA A FLORO GONZALEZ. POR ESCRITURA N. 1975 DEL 12-08-81. NOTARIA 1. IBAGUE. REGISTRADA EL 13-08-81. FOLIO 350-0009574.-
- 08.--FLORO GONZALEZ. SANDALIO GONZALEZ PARRA.PANTALEON.NATIVIDAD.RAFael. DOMINGO G. SAAVEDRA. MARIA IDALY OSPINA PARRA. HUBO POR ADJUDICACION EN LA PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 04-09-79. JUZ.C.CTO.IBAGUE.REGISTRADA EL 19-09-79. FOLIO 350-0009574.-
- 09.--ESCRITURA 1163 DEL 15/7/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE IBAGUE REGISTRADA EL 1/8/2008 POR COMPRAVENTA DE: LIBARDO GONZALEZ HERRERA , DE: NAYID PEREZ GONZALEZ , A: SOCIEDAD DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-178863 .--
- 10.--ESCRITURA 3463 DEL 22/12/2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE REGISTRADA EL 28/4/2006 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA , DE: ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ , A: LIBARDO GONZALEZ HERRERA , A: NAYID PEREZ GONZALEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-178863 .--
- 11.--ESCRITURA 3463 DEL 22/12/2005 NOTARIA 4 DE IBAGUE REGISTRADA EL 28/4/2006 POR DIVISION MATERIAL DE: MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA , DE: ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ , DE: LIBARDO GONZALEZ HERRERA , DE: NAYID PEREZ GONZALEZ , A: LIBARDO GONZALEZ HERRERA , A: NAYID PEREZ GONZALEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-178863 .--
- 12.--29 11 93 ESC.N., 4849 22 11 93 NOT. 1. IB. COMPRAVENTA DEL DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON OTROS DE HERRERA DE GONZALEZ MARIA DE JESUS A PEREZ GONZALEZ NAYID .--



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181130753116716042

Nro Matrícula: 350-200597

Página 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2018 a las 03:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

13.--20 11 93 ESC. 4420 DEL 21 10 93 NOT 1. DE IB. ELEVA A ESC TRABAJODE PARTICION Y ADJ .SUC, DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO DE GONZALEZ HERRERA JOSE NAYID A HERRERA GONZALEZ MARIA DE JESUS .--

14.--25 10 91 OFICIO 3288 DEL 23 10 91 JUZG. 2. PROMIS. DE FLIA REHACE PARTICION DE SANDALIO GONZALEZ GONZALEZ PARRA DE GONZALEZ PARRA SANDALIO GONZALEZ HERRERA LIBARDO GONZALEZ HERRERA JOSE NAYID GONZALEZ JULIO ERNESTO .--

15.--POR CIENTO 25 10 91 OFICIO 3288 DEL 23 10 91 JUZB. PROMIS. FLIA DE IB. CANCELACION PARTICION SUC. SANDALIO GONZALEZ PARRA ANO .02 DE:Z GONZALEZ JULIO ERNESTO A GONZALEZ PARRA SANDALIO.--

16.--05 1185 OFICIO 1879 DEL 08 11 85 JUZ4. C.CTO DE IB. ADJD. SUC. A GONZALEZ HERRERA LUIS ERNESTO.--

17.--07 10 83 SENTENCIA DEL 0110 8 JUZ4. C.CTO DE NIB.ADJUD. LIQ. COMUNIDAD. A SUCESION SANDALIO GONZALEZ PARRA A; GONZALEZ HERRERA JULIO ERNESTO.--

18.--ESCRITURA 0554 DEL 20/4/2010 NOTARIA QUINTA 5 DE IBAGUE REGISTRADA EL 22/4/2010 POR COMPRAVENTA DE: CARLOS FERNANDO DONADO VARON . A: DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-195058 .--

19. -ESCRITURA 314 DEL 10/3/2010 NOTARIA QUINTA 5 DE IBAGUE REGISTRADA EL 12/4/2010 POR ENGLOBE A: CARLOS FERNANDO DONADO VARON , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-195058 .--

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 14 Nº. 46 - 157 APARTAMENTO 4-505.TORRE 4.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

350 - 197162

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 01-07-2010 Radicación: 2010-350-6-12851

Doc: ESCRITURA 1058 DEL 22-06-2010 NOTARIA QUINTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A.**

**NIT# 9000089993 X**

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT. 8909039388**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-01-2011 Radicación: 2011-350-6-359

40



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181130753116716042**

**Nro Matrícula: 350-200597**

Página 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2018 a las 03:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2865 DEL 31-12-2010 NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A.**

**NIT# 9000089993 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-01-2012 Radicación: 2012-350-6-998

Doc: ESCRITURA 1500 DEL 28-12-2011 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A.**

**NIT# 9000089993 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-05-2012 Radicación: 2012-350-6-9367

Doc: ESCRITURA 0607 DEL 17-05-2012 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A MODIFICACION NUEVOS COEFICIENTES Y ADICION TERCERA ETAPA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A.**

**NIT# 9000089993**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-350-6-23279

Doc: ESCRITURA 1565 DEL 31-10-2012 NOTARIA QUINTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA - ESCRITURA 1058 DEL 22/6/2010 RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A

**A: DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A. - NIT 9000089993**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-350-6-23279

Doc: ESCRITURA 1565 DEL 31-10-2012 NOTARIA QUINTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$103,970,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DESARROLLOS URBANOS TERRANOVA S.A. - NIT 9000089993

**A: GALEANO PUENTES BETSY YASMIN**

**CC# 37324541 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-350-6-23279

Doc: ESCRITURA 1565 DEL 31-10-2012 NOTARIA QUINTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0





41



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181130753116716042**

**Nro Matrícula: 350-200597**

Página 5

Impreso el 30 de Noviembre de 2018 a las 03:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-350-1-129862

FECHA: 30-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La garantía de la fe pública

AL DESPACHO

23 SEP 2021

TRASCADO DESCONTADO  
EN TIEMPO





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 2 - NOV 2021

REF.: ALIMENTOS – FIJACIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00394-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora se pronunció oportunamente sobre las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 25 del mes de ENERO del año 2022, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

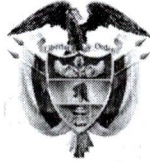
2.1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y en el traslado de las excepciones de mérito.

2.1.2. Testimoniales: Escúchese en declaración a los dos (2) testigos citados en el acápite de pruebas, con el objeto que comparezcan en la hora y fecha señalada en el primer punto de la presente providencia.

2.2 De la parte Demandada:

2.2.1. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2.2.2. Interrogatorio de parte: Recíbase el interrogatorio de  
MARÍA LUCIA DELGADO GALEANO.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 121 de fecha 3 - NOV 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario